



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 489-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero de 2023.- Las 16h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Escrito presentado el 28 de diciembre de 2022, de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, suscrito por sus patrocinadores doctora Nora Guzman Galárraga, y el abogado Luis Montero Pérez.
- B) Escrito presentado el 30 de diciembre de 2022, por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, suscrito por sus patrocinadoras doctoras Nora Guzmán Galárraga, y Betty Báez Villagómez.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de diciembre del 2022, "... se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: noraguzman@cne.gob.ec, con el asunto: **"Denuncia"**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título **"DENUNCIA TCE-signed-signed (1).pdf"** de 289 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (01) escrito constante en siete (07) páginas, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galarraga, doctora Betty Báez Villagómez, magíster Esteban Rueda, y el abogado Luis Montero Páez, firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", es válida (...) Además, en calidad de anexos cuatro (04) archivos adjuntos en formato PDF (...)"

De la revisión del escrito presentado se observa se refiere a la infracción electoral propuesta por la magister Shiram Diana Atamaint, en contra del abogado Hernán Ramiro Zambrano Zambrano, juez de la Unidad Multicompetente Penal de Jipijapa.

- 1.2. Del Acta de Sorteo No. 226-17-12-2022-SG, del 17 de diciembre de 2022; así como, de la razón sentada por el secretario general del



Auto de Admisión
CAUSA No. 489-2022-TCE

Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. 489-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3. El expediente de la causa ingresó a éste despacho el 19 de diciembre de 2022, a las 10h55, en un (01) cuerpo, compuesto por veintidós (22) fojas.
- 1.4. Auto dictado por el juez de instancia, el 28 de diciembre de 2022, a las 12h06. (fs. 25-26)
- 1.5. Escrito y anexos ingresados en este Tribunal el 28 de diciembre de 2022, a las 17h13, por la doctora Nora Guzmán Galárraga y el abogado Luis Montero Pérez patrocinadores de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar. (fs. 176-179)
- 1.6. Escrito y anexos presentado el 30 de diciembre de 2022, a las 18h35, por la doctora Nora Guzmán Galárraga, y la doctora Betty Báez Villagómez, patrocinadoras de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar. (fs. 222-225)

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral interpuesta por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en contra de:

- El abogado Hernán Ramiro Zambrano Zambrano, juez de la Unidad Multicompetente Penal de Jipijapa.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** al denunciado, abogado Hernán Ramiro Zambrano Zambrano, juez de la Unidad Multicompetente Penal de Jipijapa, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia y escrito de aclaración, presentados dentro de la **causa No. 489-2022-TCE**; así como su expediente en formato digital, en la dirección señalada por el denunciante:

"(...) Av. Alejo Lascano, en la Unidad Judicial Multicompetente de Jipijapa, junto al Registro Civil de Jipijapa, conforme ubicación anexa (...)"



TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, el denunciado dé cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

"Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

"Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia."

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el 23 de enero de 2023 a las 10h00, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

"Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función."

"Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.



Auto de Admisión
CAUSA No. 489-2022-TCE

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa."

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.

SEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

SÉPTIMO: (Oficiase).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 7.1. Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 489-2022-TCE**, sin perjuicio de que el denunciado comparezca con su patrocinador designado en la presente causa.
- 7.2. Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **23 de enero de 2023 a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contenciosos Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.



**Auto de Admisión
CAUSA No. 489-2022-TCE**

OCTAVO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que, la presente causa al devenir del proceso electoral, "Elecciones Seccionales y de Consejeras Y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", todos los días y horas son hábiles para su tramitación causa se la cumplirá todos los días.

NOVENO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint en:

- los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
luismontero@cne.gob.ec
estebanrueda@cne.gob.ec
bettybaez@cne.gob.ec; y,
- la casilla contencioso electoral No. 003.

DÉCIMO PRIMERO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Certifico, Quito, D.M., 06 de enero de 2023


Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo

SECRETARIA RELATORA



